



RESOLUCION No. 605-AD-90

Lima, 07 de SETIEMBRE de 1989

Vista la solicitud formulada por doña Justa TAYPE DE CASTRO solicitando licencia por enfermedad;

CONSIDERANDO :

Que, la recurrente pertenece al Régimen Laboral de la Ley No.8439 y desempeña el cargo de Trabajadora de Servicios II STD, de la Departamental de Huancavelica;

Que, doña Justa TAYPE DE CASTRO con el Certificado Médico de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedido por el Instituto Peruano de Seguridad-Social, acredita el derecho de hacer uso de la licencia solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No.328, Decreto Ley No.22867, Resolución Jefatural No.1074-AD-87, Decreto Ley No. --- 22482;y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el visto bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- CONCEDER en vía de regularización a doña Justa TAYPE DE CASTRO, Trabajadora de Servicios II STD de la Departamental de Huancavelica, siete (07) días de licencia por enfermedad con goce íntegro de remuneraciones, del 08 al 14 de Noviembre de 1989.

Regístrese y comuníquese,



Signature of Michel Azcueta Gorostiza, Presidente del Consejo Nacional del Deporte

UP/LELB
VYA/ckz.